



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-7889 DE 2011  
(Febrero 28)**

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Tribunal Administrativo del Atlántico.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de febrero de 2011,

**ACUERDA**

**TITULO I  
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 1 de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, dos (2) cargos de Auxiliar Judicial 1 en los despachos de Magistrados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Tribunal Administrativo del Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cada uno de los cargos de Auxiliar Judicial grado 1 creados mediante el presente Acuerdo impulsará mensualmente un número no inferior a 80.

**TITULO II  
SECRETARÍA**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 1 de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Secretaría del Tribunal Administrativo del Atlántico, un (1) cargo de oficial mayor, un (1) cargo de escribiente y un (1) contador grado 17.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Las metas a cumplir con lo cargos creados se determinará en el plan de trabajo que fije el Tribunal Contencioso Administrativo, el cual se entregará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura para lo de su competencia, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contador creado en el presente artículo, tendrá a su cargo el trámite y manejo de los gastos procesales y las liquidaciones requeridas en los procesos judiciales de los despachos de los Magistrados del Tribunal Administrativo del Atlántico en coordinación con cada despacho.

### **TITULO III DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

La Presidencia del Tribunal Administrativo deberá reportar, de manera mensual, la gestión de los cargos asignados por descongestión en la Secretaría, en el formato anexo al SIERJU.

**ARTÍCULO OCTAVO-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los despachos y de los cargos creados y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, del nivel de egresos efectivos, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para tal efecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA11-7889 de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Tribunal Administrativo del Atlántico.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3011 del 25 de febrero de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

UDAE/SG/CMHG/RHS